





ORDENA APERTURA DE TÉRMINO PROBATORIO
EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO SEGUIDO
EN CONTRA DE LA EP-PSAT CONSULTORIA,
INMOBILIARIA Y CAPACITACION EDUMAR
LIMITADA, RUT. N° 76.374.326-8

130

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

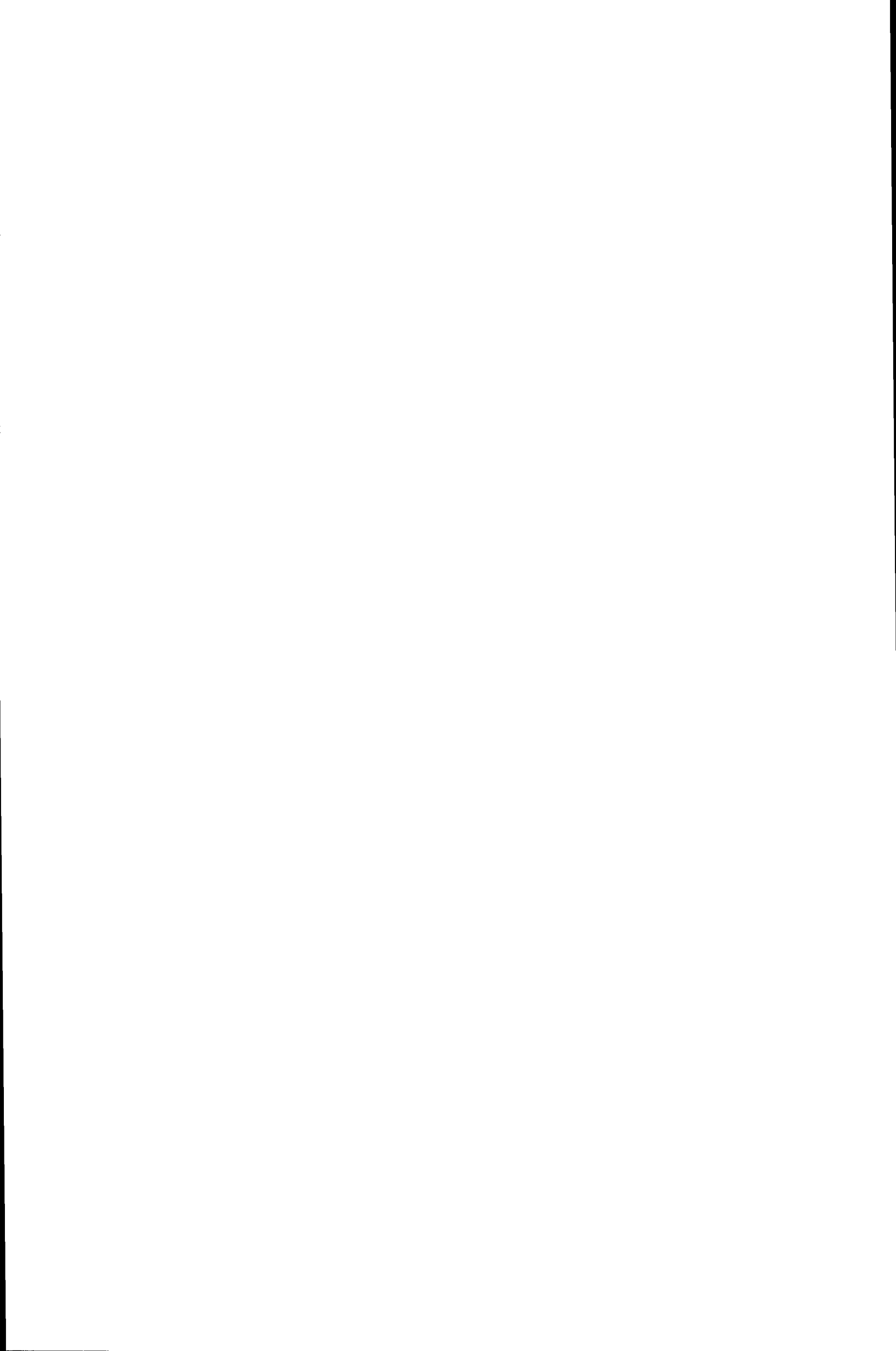
La Serena, 22 FEB 2017

VISTOS:

- a) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- b) El Ordinario N° 0484, de 30 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que remite Manual de Procedimiento Sancionatorio elaborado por la Contraloría Ministerial.
- c) El Convenio Marco Único Regional para Programas Habitacionales suscrito entre la EP/PSATCONSULTORIA, INMOBILIARIA Y CAPACITACION EDUMAR LIMITADA, RUT. N° 76.374.326-8, con esta Secretaría Ministerial, de fecha 24 de febrero de 2014.
- d) La Resolución Exenta N° 82, de fecha 27 de febrero de 2014, que aprueba el Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EP/PSAT CONSULTORIA, INMOBILIARIA Y CAPACITACION EDUMAR LIMITADA, RUT. N° 76.374.326-8, con esta Secretaría Ministerial.
- e) La Resolución Exenta N° 426, de fecha 01 de agosto de 2014, que aprueba Convenio Addéndum entre la EP/PSAT CONSULTORIA, INMOBILIARIA Y CAPACITACION EDUMAR LIMITADA, RUT. N° 76.374.326-8, con esta Secretaría Ministerial.
- f) Oficio Ord. N° 4306 de fecha 05 de Septiembre del presente año, mediante el cual el Director (S) SERVIU Región de Coquimbo informa a esta Secretaría Ministerial el término de Contrato de Construcción Proyecto F.S.E.V. "Loteo Barrio Estación Quilimari".
- g) Oficio Ord. N° 4423 de fecha 13 Septiembre de 2016, por el que el Director SERVIU Región de Coquimbo comunica incumplimiento de la Entidad Patrocinante Edumar Ltda.
- h) Oficio Ord. N° 1957 de fecha 16 de Noviembre de 2016, emitido por el Secretario Regional Ministerial de la Región de Coquimbo donde solicita al Director SERVIU Región de Coquimbo documentación para dar inicio a procedimiento sancionatorio.
- i) Oficio Ord. N° 5467 de fecha 28 de Noviembre de 2016, donde el Director SERVIU Región de Coquimbo envía antecedentes solicitados relativos a la obra Proyecto F.S.E.V. "Loteo Barrio Estación Quilimari".
- j) La Resolución Exenta N° 1045, de fecha 12 de diciembre de 2016, que abrió un periodo de información previa.
- k) La presentación realizada por la EP/PSAT CONSULTORIA, INMOBILIARIA Y CAPACITACION EDUMAR LIMITADA, de fecha 22 de diciembre de 2016.
- l) La Resolución Exenta N° 39, de fecha 16 de enero de 2017, que cerró el periodo de información previa, dio inicio al procedimiento sancionatorio y nombró a la suscrita como profesional instructora a cargo de este procedimiento.
- m) El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y su posterior modificación en virtud del D.S. N° 105 del año 2015, que aprueba reglamento del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- n) El Decreto Supremo N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- o) La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, del año 2008, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- p) El Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- q) El D.S. N° 46, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del 28 de Marzo de 2014, que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1045, de fecha 12 de diciembre de 2016, se abrió un periodo de información previa producto de los hechos denunciados por el Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, en el sentido que la EP/PSAT **CONSULTORIA, INMOBILIARIA Y CAPACITACION EDUMAR LIMITADA** no cumplió con lo exigido en la cláusula sexta del Convenio Marco suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo,

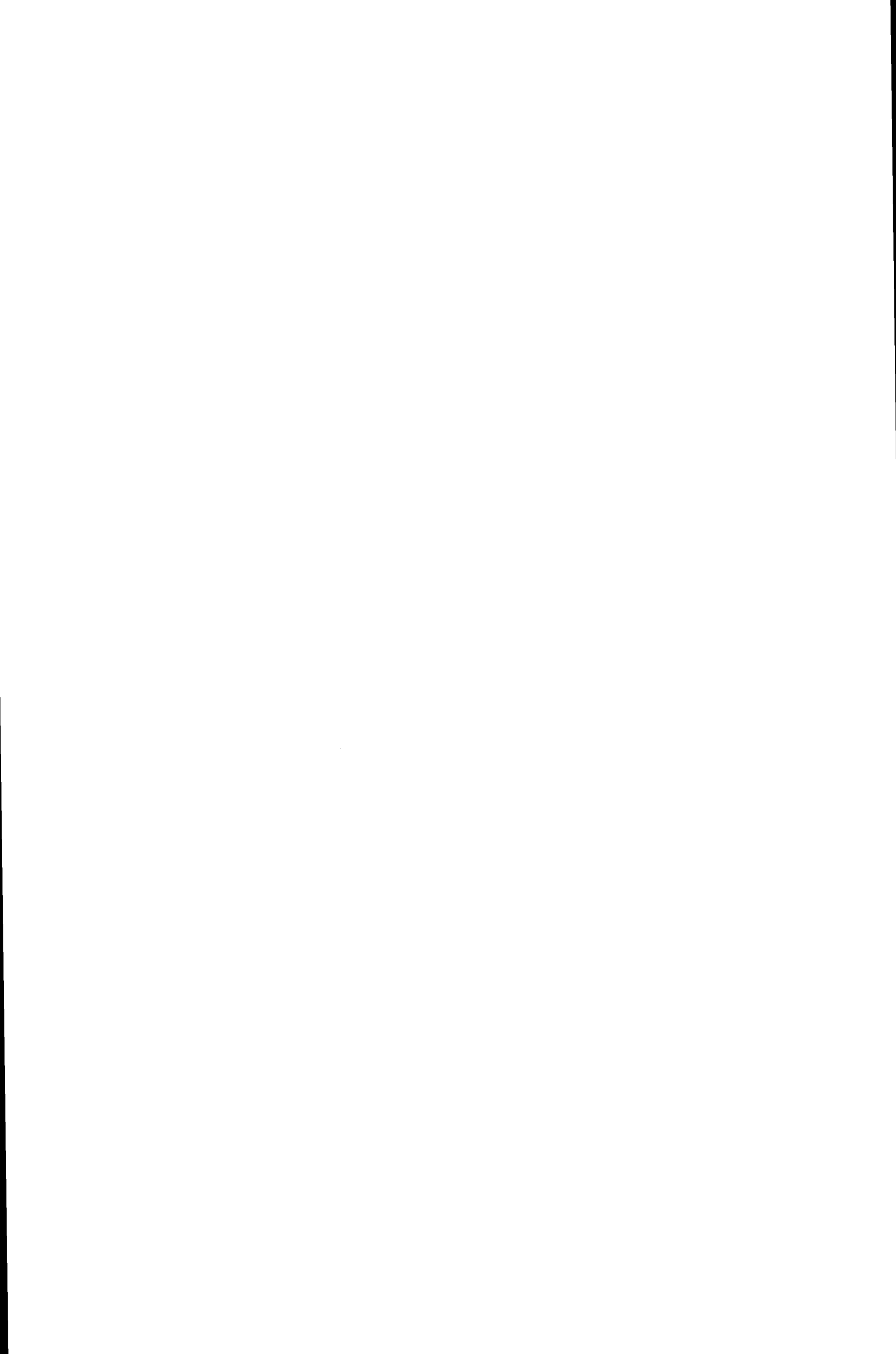


particularmente que no veló suficientemente por la probidad de los encargos del proyecto y tampoco verificó el cumplimiento por parte de la empresa constructora, respecto de las obligaciones laborales y previsionales a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo.

2. Que, en dicho periodo de información previa la Entidad Patrocinante **CONSULTORIA, INMOBILIARIA Y CAPACITACION EDUMAR LIMITADA** formuló sus descargos y acompañó antecedentes, señalando que, en términos generales, no tiene responsabilidad en los hechos que se le imputan, toda vez que atribuye a los funcionarios del SERVIU de la Región de Coquimbo responsabilidad en los hechos.
3. Que, por Resolución Exenta N° 39, de fecha 16 de enero de 2017, se cerró el periodo de información previa y se inició procedimiento sancionatorio en contra de la EP-PSAT **CONSULTORIA, INMOBILIARIA Y CAPACITACION EDUMAR LIMITADA**, en relación con el incumplimiento del Convenio Marco Regional por parte de la EP/PSAT, específicamente respecto de las obligaciones contenidas en las letra a) y q) de la cláusula sexta del referido Convenio Marco.
4. Que, la Resolución Exenta N° 39, ya citada fue notificada a la EP/PSAT EDUMAR LIMITADA con fecha 20 de enero de 2017, por medio de carta certificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 19.880, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que presentara sus descargos.
5. Que, a la fecha, se encuentra vencido el plazo dispuesto en la Resolución Exenta N° 39, de fecha 16 de enero de 2017, para que la Entidad Patrocinante evacue sus descargos, y ésta no lo hizo.
6. La necesidad de establecer un periodo probatorio, a fin de permitir rendir probanzas sobre los hechos controvertidos.
7. Que, en consecuencia, procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **SE ABRA UN PERIODO DE PRUEBA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** por un término de 20 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución.
2. **FÍJESE** como hechos relevantes y contradictorios, sobre los cuales se deberá rendir prueba:
 - I. Efectividad que la EP/PSAT CONSULTORIA, INMOBILIARIA Y CAPACITACION EDUMAR LIMITADA, está obligada a cumplir con las obligaciones contempladas en el Convenio Marco Regional suscrito con esta SEREMI, con fecha 24 de febrero de 2014, aprobado por La Resolución Exenta N° 82, de fecha 27 de febrero de 2014, y en su caso, contenido y vigencia del mismo.
 - II. Efectividad que la Entidad cumplió con la obligación establecida en la letra a) de la cláusula sexta del Convenio Marco Regional, antes mencionado, de fecha 24 de febrero de 2014.
 - III. Efectividad que la Entidad cumplió con la obligación establecida en la letra q) de la cláusula sexta del Convenio Marco Regional, antes aludido.
 - IV. Efectividad que a esta fecha no se encuentra concluida la obra del Proyecto Fondo Solidario de Elección de Vivienda "Loteo Barrio Estación de Quilimarí", de la comuna de los Vilos.
 - V. Efectividad de haber incurrido por parte de SERVIU de la Región de Coquimbo y/o sus funcionarios o profesionales contratados por dicho Servicio, en incumplimiento de sus obligaciones propias, que justifiquen la conducta activa u omisiva de la EP/PSAT CONSULTORIA, INMOBILIARIA Y CAPACITACION EDUMAR LIMITADA.



3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada la presente resolución a la EP/PSAT CONSULTORIA, INMOBILIARIA Y CAPACITACION EDUMAR LIMITADA, RUT. N° 76.374.326-8, domiciliada en la ciudad de La Serena, calle Diaguitas N° 701.
4. Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remisor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y DISTRIBÚYASE.



ERWIN MIRANDA VELOZ
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO



DISTRIBUCION

- Carta certificada a CONSULTORIA, INMOBILIARIA Y CAPACITACION EDUMAR LIMITADA RUT N° 76.632.860-1, domiciliado en la ciudad de La Serena, calle Diaguitas N° 701
- Registros Técnicos
- Carpeta investigativa
- Abogado Asesor Jurídico Seremi Minvu Región de Coquimbo
- Oficina de Partes
- Archivo

